REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CHIA – CUNDINAMARCA

294

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

SENTENCIA

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

CAUSANTE: ROSALIA ALONSO DE ORJUELA (C.C. No. 20.465.178)
DANIEL ORJUELA (C.C. No. 214.278)

REFERENCIA: 2017-000648

SENTENCIA No. 25-21

CHÍA, SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Cumplidos los trámites constitutivos y legales propios de este género de procesos y no advirtiendo causal que pueda infirmar lo hasta ahora actuado, el despacho procede a decidir en relación con la APROBACIÓN del anterior trabajo de PARTICIÓN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso

I. ANTECEDENTES:

Acreditado en forma legal el deceso de la causante y el interés jurídico de los demandantes:

1. MARIA CRISTINA ALONSO DE RODRIGUEZ (vendió sus derechos a SANDRA ISABEL GALEANO ALONSO y a JORGE ELIECER CADENA ALVARADO)
2. MARIA PRAXEDIS ALONSO DE MELO
3. JOSE ARTURO ALONSO MUÑOZ (vendió sus derechos a SANDRA ISABEL GALEANO ALONSO y a JORGE ELIECER CADENA ALVARADO)
4. LUIS FRANCISCO ALONSO MUÑOZ

Fue declarada abierta y radicada la sucesión en interlocutorio de 11 de diciembre de 2017.

Dentro del trámite fueron reconocidos con interés legítimo:

1. ALEJANDRIA ALONSO DE GALEANO (vendió sus derechos a SANDRA ISABEL GALEANO ALONSO)
2. BETTY ESPERANZA ORJUELA LATORRE
3. GREGORIO IGNACIO ORJUELA LATORRE (vendió sus derechos a SANDRA ISABEL GALEANO ALONSO)
4. RAFAEL VICENTE ORJUELA LATORRE (vendió sus derechos a SANDRA ISABEL GALEANO ALONSO)
5. ELSA AURORA ALONSO GARNICA
6. JESUS ALFONSO ALONSO GARNICA
7. MARGARITA ALONSO GARNICA
8. MARIA ADELIA ALONSO DE CAMACHO
9. OLGA ROSA ALONSO GARNICA
10. ALICIA ALONSO GARNICA
11. BLANCA INES ALONSO BELTRAN (vendió sus derechos a SANDRA ISABEL GALEANO ALONSO)
12. MARIA ELENA ALONSO BELTRAN (vendió sus derechos a SANDRA ISABEL GALEANO ALONSO)
13. ROSA LILIA ALONSO BELTRAN (vendió sus derechos a SANDRA ISABEL GALEANO ALONSO)

Realizado el trámite particular, se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir dentro de la presente sucesión, publicado en el diario LA REPÚBLICA de 6 de mayo de 2018 y EL ESPECTADOR de 9 de septiembre de 2018, como puede observarse en la actuación. Transcurrido el término no compareció persona alguna a demostrar su interés dentro de la presente sucesión. De igual forma fue publicado el presente trámite en el Registro Nacional de Sucesiones el 2 de noviembre de 2018

Abastecidas las etapas subsiguientes, se decretó la partición y se elaboró por parte de los tres apoderados reconocidos dentro de la presente mortuoria el correspondiente trabajo de adjudicación, del que no se corrió traslado dado que no existe contradictorio, pero del cual fue ordenado su corrección en providencia de 10 de marzo hogaño

Cumplida la corrección por los señores apoderados, se ocupa el despacho en este momento procesal a impartirle la correspondiente aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Por lo esgrimido en precedencia el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes ROSALIA ALONSO DE ORJUELA y DANIEL ORJUELA LATORRE.

298

SEGUNDO: EXPÍDASE tres juegos de copias auténticas de esta providencia y del trabajo de adjudicación para efectos del respectivo registro y protocolo

TERCERO: PROTOCOLÍCESE la presente sentencia así como el correspondiente trabajo de partición en la Notaría Segunda del Círculo de Chía.

CUARTO: INSCRÍBASE la adjudicación y este fallo en los folios o libro de registro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al Circuito en donde se encuentren ubicados los bienes adjudicados.

Insértese en los oficios correspondientes, los números de los documentos de identidad del difunto y adjudicatarios. Ofíciese.

QUINTO: ORDÉNASE la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro de la actuación, transcurrido el término que contempla el artículo 511 del Código General del Proceso.

Insértese los números de los documentos de identidad del difunto y adjudicatarios. Ofíciese.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JORGE LUIS BARACALDO CHIQUIZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CHÍA, Cundinamarca

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No.27, hoy 07 ABR 2021 08:00 a.m.

LORENA SIERRA RODRÍGUEZ
Secretaria